



**RESOLUCION No. 040
(Junio 21 de 2017)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA AMARILLA EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SE ACTIVA EL PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA 2017"

EL GERENTE GENERAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por la Gobernación de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE Hospital Local de Piedecuesta, es una Institución del primer nivel de complejidad en la prestación de servicios de salud, a la población del Municipio de Piedecuesta, Santander
2. Que el Municipio de Piedecuesta, Santander, tiene programado realizar sus festividades conmemorativas del aniversario 241 de su fundación y la semana de la PIEDECUESTANEIDAD; y en el marco de estas festividades de carácter cívico, cultural, deportivo, artístico, lo que conlleva a la visita de un gran número de comitivas, grupos culturales de otras regiones y en especial del área metropolitana de Bucaramanga.
3. Que de acuerdo a lo anterior, esta situación puede generar una alta probabilidad de ocurrencia de un colapso en el servicio de Urgencias por lo tanto se hace necesario decretar el estado de ALERTA AMARILLA en la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta y adecuar los planes Hospitalarios de emergencia y contingencia, en aras de contrarrestar cualquier suceso o acontecimiento que pudiere presentarse en el Municipio de Piedecuesta. La disposición contempla el stock de medicamentos e insumos médicos, entre otras medidas necesarias para brindar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia o desastre que pudiere presentarse en el Municipio de Piedecuesta en el desarrollo de las festividades.
4. Que consecuente con las razones antes enunciadas, se debe proceder a Decretar LA ALERTA AMARILLA DEFINIDA, tanto para la institución, como para todos su personal, a partir de las 19:00 horas del día veinte y ocho (28) de Junio del (2017) y hasta las 07:00 horas del día martes cuatro (04) de Julio de 2017.
5. Que consecuente con las razones antes enunciadas, hace necesario, que los funcionarios y contratistas que laboran en la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, permanezcan expectantes ante cualquier eventualidad o emergencia.

En mérito de lo expuesto a este despacho,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECRETAR. La alerta amarilla en la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, la cual registrará a partir de las 19:00 horas del día veintinueve (29) de Junio del (2017) y hasta las 07:00 horas del día martes cuatro (04) de Julio de 2017, por las diferentes actividades programadas por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta en el marco de la celebración de las festividades conmemorativas del aniversario 241 de su fundación y la semana de la Piedecuestaneidad.

ARTICULO SEGUNDO. Realizar, operativizar y adecuar los planes de contingencia a fin de garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad, calidad y eficiencia.

ARTICULO TERCERO. Establecer como plan de contingencia el siguiente apoyo de personal:

AREA DE VIGILANCIA

- Una persona para apoyar los turnos

AREA DE URGENCIAS

- Dos jefes en el turno del día y la noche
- Dos Auxiliares de enfermería en el turno del día y la noche
- Un médico de apoyo en el servicio

AREA DE FACTURACION

- Dos personas para apoyar los turnos de la noche

AREA DE ALMACEN

- Una persona para apoyar los turnos

AREA DE CALIDAD

- Todo el grupo para apoyar las diferentes necesidades que se presenten

AREA DE AMBULANCIA

- Una persona para apoyar los turnos

AREA DE FARMACIA

- Apoyo del personal de farmacia

AREA DE LABORATORIO CLINICO

- Disponibilidad de bacteriólogos y auxiliares en el servicio.



**HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA**

Trabajamos por tu salud

ADICIONALMENTE solicitar el acompañamiento y apoyo a las instituciones como policía nacional, bomberos voluntarios de Piedecuesta, defensa civil y la misma alcaldía

ARTICULO CUARTO. La presente resolución cobijara a todos los funcionarios y contratistas que tengan vínculo contractual con la institución, tener celulares encendidos y estar disponibles al llamado de cualquier eventualidad.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Piedecuesta, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2017.

Jairo P. Nuñez Hatmann
JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HATMANN
Gerente

Sergio Mauricio Ramírez Ramírez
Apoyo: Sergio Mauricio Ramírez Ramírez,
Asesor de control interno

Alicia del Pilar López Rey
Reviso: Alicia del Pilar López Rey
Profesional Universitario del Área Administrativa